



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 314 -2008-C/PP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he conformado

13 ENE 2009

Yrma Sobrino Barrientos

R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2008.

Visto, el Oficio Nº 633-2008-MDC/A, de fecha 18 de diciembre de 2008, presentado por la Municipalidad Distrital de Castilla;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, el Sr. Ricardo Whacheng Morales, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, solicita se ratifique la Ordenanza Municipal Nº 015-2008-CDC/C que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Año 2009, aplicables en la jurisdicción del distrito de Castilla;

Que, con Informe Nº 253-2008-AL-SATP el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura, opina que los criterios expuestos por el Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal y Defensoría del Pueblo en materia de Arbitrios Municipales no han sido considerados en la Ordenanza Municipal Nº 015-2008-CDC que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales aplicable en la jurisdicción del Distrito de Castilla, para el ejercicio fiscal 2009;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 2115-2008-GAJ/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2008, indica que la Ordenanza Municipal Nº 015-2008-CDC carece de un informe técnico que debe considerarse como una garantía transparente frente al contribuyente, en cumplimiento al principio de reserva de la Ley y que además debe incluir la estructura de costos que permita conocer cómo se determina la distribución de su monto entre todos los contribuyentes el cual se debe publicar junto con la Ordenanza de conformidad con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, por lo que opina se empleen los criterios técnicos del Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal y de la Defensoría del Pueblo, para aplicar la cobranza de los arbitrios municipales en el Distrito de Castilla;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 205-2008-CEYA/MPP, recomienda se oficie a la Municipalidad de Castilla comunicándoles que para poder ratificar la Ordenanza Municipal Nº 015-2008-CDC, debe aplicar los criterios técnicos del Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal y de la Defensoría del Pueblo;

Que, sometido el Dictamen Nº 205-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972,

//



Firma

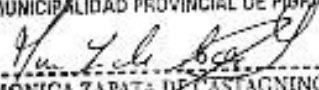


SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Castilla que para poder ratificar la Ordenanza Municipal N° 015-2008-CDC, deben aplicarse los criterios técnicos del Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal y de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Servicio de Administración Tributaria de Piura, y a la Municipalidad Distrital de Castilla para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

